

Diciembre de el año que viene de Setecientos
Cinquenta y ocho, asaca en cada uno de
ellos Setecientos y quince fanegas de Sal
del Real Salero que acostumbra y se acostu-
dero habida en el au Corta de el mar y m-
mediato donde la ayer para el Repartim^{to}
y Consumo anual de los Vecinos de dicha
Cilla pagada en tres tercios, el primero fin
de Abril, y los dos restantes en fines de Agosto
y Diciembre de Cada año, a saber Cada fanega
de Setecientos y ochenta y cinco Compensa de escuz^{en}
y Corta de la Cobranza de Cada pago y
Conditas Calidades y Condiciones que de
dha Escritura constan a que me remito
quien aora para Comisades, y para que
conste donde Combenga de por menores
de el otorgante dei el presente y signo y firmo
en Nueva en Cinco de febrero de mil Setecientos
Cinquenta y seis


Diego Barzillo

